



Resolución Ministerial

0849-2020-MTC/01

Lima, 25 de noviembre de 2020

VISTOS: El Memorándum N° 1670-2020-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0225-2020-MTC/09.05 de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente de manera exclusiva en las materias de aeronáutica civil, infraestructura y servicios de transportes de alcance nacional e internacional, e infraestructura y servicios de comunicaciones; asimismo, ejerce las funciones rectoras de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, entre otras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el TUPA del MTC, que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo N° 1448, establece que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar el análisis de calidad regulatoria (ACR) de los procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, señala que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía; y, el numeral 40.3 del referido artículo, establece que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos;

Que, asimismo, el numeral 40.5 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 27444, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la



Firmado digitalmente por:
SALAS BECERRA Julio
Ernesto FAU 20131378944 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2020 20:18:54-0500





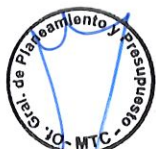
Resolución Ministerial

simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44, señala que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, el numeral 31.3 del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2020-MTC, establece que, en el caso de universidades públicas, gobiernos regionales y locales, la presentación de los requisitos para obtener una autorización para prestar el servicio de radiodifusión está a cargo del representante legal; y en este caso no es exigible la presentación de los requisitos establecidos en los literales b) y c) del numeral 1 del artículo 29 y en el literal b) del numeral 1 del artículo 48 del Reglamento citado, ni el requisito adicional al numeral 1 del mismo artículo, excepto el referido al número de documento de identidad del representante legal en ambos casos;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 019-2020-MTC, se establece un régimen simplificado temporal para las solicitudes de autorización para prestar servicios de radiodifusión sonora o televisiva, presentadas hasta el 31 de diciembre de 2020 por los gobiernos regionales o locales, siempre que, a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma, en la localidad y banda donde se vaya a prestar el servicio no exista alguna estación autorizada; asimismo, establece que con la referida simplificación, los gobiernos regionales o locales que soliciten autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se encuentran exonerados del pago por derecho de tramitación, y en el marco de los artículos 29 y 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión les son exigibles únicamente los siguientes requisitos: a) solicitud de acuerdo al formulario correspondiente; b) perfil del proyecto técnico; y c) proyecto de comunicación, indicando, de manera genérica, el tipo de programación a emitir, considerando la finalidad educativa del servicio;

Que, en ese sentido, con Memorándum N° 1357-2020-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, y el Informe N° 1406-2020-MTC/28.01 de la Dirección de Servicios de Radiodifusión, se sustenta la necesidad de simplificar los procedimientos administrativos con códigos DGAT-008 "Autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión" y DGAT-009 "Autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas", del TUPA del MTC, conforme a las medidas de simplificación establecidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 019-2020-MTC, este último referido al régimen simplificado temporal para otorgar autorizaciones de radiodifusión a gobiernos regionales y locales;





Resolución Ministerial

0849-2020-MTC/01

Que, de otro lado, mediante la Resolución Ministerial N° 0606-2020-MTC/01, se modifica, entre otros, el artículo 131 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01, reasignándose a la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transportes las funciones de evaluar y otorgar autorizaciones relacionadas a la infraestructura ferroviaria en el marco de la normatividad vigente, así como, de evaluar las solicitudes del uso del área matriz y zona de ferrocarriles en el ámbito de su competencia;

Que, el TUPA del MTC contiene, entre otros, los procedimientos administrativos con códigos DSTT-001 "Autorización para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura ferroviaria", DSTT-002 "Autorización de puesta en servicio de la infraestructura ferroviaria", y DSTT-003 "Autorización de cierre y/o levantamiento de vías férreas", a cargo de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre; sin embargo, considerando la reasignación de funciones a la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transportes, establecida en el artículo 131 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es necesario disponer la recodificación y reasignación de los mencionados procedimientos administrativos a la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transportes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, a cargo de las entidades de la Administración Pública; asimismo, en su artículo 7 dispone que las entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPAs;

Que, en ese sentido, es necesario adecuar el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en el TUPA del MTC, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, el mismo que ha sido validado por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;

Que, con Memorándum N° 540-2020-MTC/12, la Dirección General de Aeronáutica Civil propone la eliminación de tres (3) Servicios Prestados en Exclusividad con códigos S-DCA-001 "Emisión de Libretas de Vuelo", S-DGAC-010 "Inspección técnica de agente de carga aérea (agentes acreditados)", y S-DGAC-013 "Expedición de Libretas de Motor, de Aeronave y de Hélice" del TUPA del MTC, considerando que no están incluidos en la relación de Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 036-2019-MTC, que modifica el Reglamento de la Ley de Aeronáutica





Resolución Ministerial

Civil, el Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil, y aprueba los servicios prestados en exclusividad por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

Que, con Memorandum N° 1670-2020-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 0225-2020-MTC/09.05 de la Oficina de Modernización, mediante el cual emite opinión favorable al proyecto de Resolución Ministerial que aprueba las acciones de simplificación de procedimientos administrativos y la eliminación de servicios prestados en exclusividad del TUPA del MTC, propuestos por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil, y la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Simplificación de procedimientos administrativos

Simplificar los procedimientos administrativos con códigos DGAT-008 "Autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión" y DGAT-009 "Autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, que corresponden a la Dirección de Servicios de Radiodifusión de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme al detalle del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Reasignación y Recodificación de procedimientos administrativos y adecuación de formularios

2.1 Reasignar los procedimientos administrativos con códigos DSTT-001 "Autorización para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura ferroviaria", DSTT-002 "Autorización de puesta en servicio de la infraestructura ferroviaria", y DSTT-003 "Autorización de cierre y/o levantamiento de vías férreas", a la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transportes, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, conforme al detalle del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.





Resolución Ministerial

0849-2020-MTC/01

2.2 Recodificar los procedimientos administrativos con códigos DSTT-001 "Autorización para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura ferroviaria", DSTT-002 "Autorización de puesta en servicio de la infraestructura ferroviaria", y DSTT-003 "Autorización de cierre y/o levantamiento de vías férreas" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, los mismos que tendrá los códigos **DGISTR-001** "Autorización para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura ferroviaria", **DGISTR-002** "Autorización de puesta en servicio de la infraestructura ferroviaria", y **DGISTR-003** "Autorización de cierre y/o levantamiento de vías férreas", y quedan a cargo de la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transportes.

2.3 Adecuar los Formularios de los procedimientos administrativos con códigos **DGISTR-001** "Autorización para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura ferroviaria", **DGISTR-002** "Autorización de puesta en servicio de la infraestructura ferroviaria", y **DGISTR-003** "Autorización de cierre y/o levantamiento de vías férreas", a cargo de la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transportes, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, conforme al detalle del Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Adecuación del Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control

Adecuar el Procedimiento Administrativo con código OACGD-001 "Acceso a la información pública", como Procedimiento Administrativo con código OACGD-001 "Acceso a la información pública creada u obtenida por la Entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, conforme al detalle de los Anexos N° 01 y N° 03, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Eliminación de servicios prestados en exclusividad

Eliminar los tres (3) Servicios Prestados en Exclusividad con códigos S-DCA-001 "Emisión de Libretas de Vuelo", S-DGAC-010 "Inspección técnica de agente de carga aérea (agentes acreditados)", y S-DGAC-013 "Expedición de Libretas de Motor, de Aeronave y de Hélice", del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de





Resolución Ministerial

Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, que corresponden a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.pe), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

